



Doña María del Pilar Flores

1

ESCRITURA 20161701012P00303

2

3

0000001

4

5

TRANSFORMACIÓN Y,

6

REFORMA DE ESTATUTOS

7

DE LA COMPAÑÍA

8

FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR

9

A COMPAÑÍA

10

FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR

11

12

CUANTÍA INDETERMINADA

13

14

Di 4ª. copia

15

16

17

HECE

18

19

20

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,

21

hoy, día jueves, cuatro de febrero de dos mil dieciséis (4 de

22

febrero de 2016); ante mí, doctora María del Pilar Flores Flo-

23

res, Notaria Decimosegunda de esta ciudad y cantón Quito,

24

comparece el señor ingeniero James Victoriano Andrade Mena,

25

en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de

26

FLORES DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR, conforme consta

27

del nombramiento que se adjunta. El interviniente es casado

28

de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en



1 este Distrito Metropolitano de Quito y plenamente capaz para
2 contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y me solicita
3 que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo
4 tenor es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar
5 en el registro de escritura públicas a su cargo, una de la que
6 conste la siguiente de TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA
7 FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR a FLORES DEL VA-
8 LLE S.A. VALLEFLOR, de conformidad a lo constante en las
9 cláusulas que a continuación se indican. PRIMERA.- INTERVI-
10 NIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura,
11 el señor ingeniero James Andrade Mena, en su calidad de Pre-
12 sidente Ejecutivo y Representante Legal de FLORES DEL VALLE
13 CIA. LTDA., VALLEFLOR, conforme consta del nombramiento
14 que se adjunta. El interviniente es casado, de nacionalidad
15 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito Me-
16 tropolitano de Quito y plenamente capaz para contratar y obli-
17 garse. Los socios que intervienen en la presente transformación
18 son de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.- ANTECEDEN-**
19 **TES.-** a) Por escritura pública celebrada el veintiséis de sep-
20 tiembre de mil novecientos noventa y seis (26 de Septiembre
21 de 1996) ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doc-
22 tor Alfonso Freire Zapata, se constituyó la compañía FLORES
23 DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR legalmente inscrita en el
24 Registro Mercantil del cantón Quito el veinticinco de octubre
25 de mil novecientos noventa y seis (25 de octubre de 1996). b)
26 Por escritura pública celebrada el veinticinco de julio de dos mil
27 once (25 de Julio de 2011), ante el Notario Cuadragésimo del
28 Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, se procedió a la

0000002

Quito, a 04 de abril del 2013

Señor Ingeniero
James Victoriano Andrade Mena
Presente;

De mi consideración:

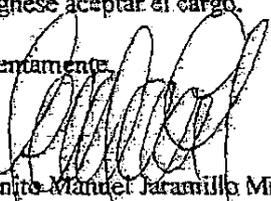
Cumplo con el deber de comunicarle que la Junta General Ordinaria de Socios de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR, celebrada el día de hoy, le reeligió PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma, por el lapso de cinco años que contempla el estatuto social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva suya, será reemplazado por el Presidente.

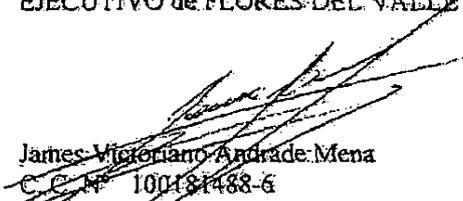
Los deberes, derechos y atribuciones del Presidente Ejecutivo constan en el estatuto de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR, contenido en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito doctor Alfonso Freire Zapata el 26 de septiembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 25 de octubre del mismo año.

Dígnese aceptar el cargo.

Atentamente,


Benito Manuel Jaramillo Moscoso
Presidente

En Pifo, en esta fecha, 4 de abril del 2013, aceptó el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR.


James Victoriano Andrade Mena
C.C. N° 100181488-6



Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19893

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	18297
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7679
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/04/2013
FECHA ACEPTACION:	04/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1001814886	ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO	PRESIDENTE EJECUTIVO	CINCO AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 26/09/1996 NOTARIA 14 UID RM 25/10/1996: TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GARCERAN VILLARREAL

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 04 FEB 2016

Dra. María del Pilar Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Página 1 de 1

Nº 0198167



valleflor

0000003

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FLORES DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-

En Pifo, a los 27 días del mes de Enero del 2016, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. Interoceánica Km. 22.5, sector la Y de Pifo del Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen los siguientes Socios de la empresa: Señor Benito Jaramillo Moscoso, por sus propios derechos; Señor Benito Jaramillo Poli, en calidad de apoderado de los Socios señores Juan Martín Jaramillo Moscoso y María de Lourdes Jaramillo Moscoso; Socios, que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$316.945, como se demuestra de las escrituras públicas respectivas que se exhiben y del cuadro de participaciones y capital suscrito que representan:

Preside la sesión el señor Benito Jaramillo Moscoso, quien consulta a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

- TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR A FLORES DEL VALLE S. A. VALLEFLOR.-

Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar sobre el asunto indicado por el Sr. Benito Jaramillo Moscoso, razón por la cual instala la sesión y, a las diez horas declara formalmente constituida la Junta General Universal de Socios. Actúa como Secretario el suscrito, Presidente Ejecutivo señor James Andrade Mena.

Procediendo a conocer el primero y único punto del Orden del Día, el Sr. Benito Jaramillo Moscoso manifiesta que sería conveniente el transformar a la empresa en Sociedad Anónima, por lo que se pide por Secretaria se dé lectura a los estatutos propuestos, los mismos que dirán:

CLAÚSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA.-

Los intervinientes declaran la voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA uniendo sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar en las utilidades de la sociedad, rigiendo el funcionamiento de esta empresa, a las disposiciones de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las disposiciones del Código Civil y al Estatuto que a continuación expresa.-



CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.-

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DOMICILIO.-

La Compañía de nacionalidad ecuatoriana se llama **FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR**. Se rige por las leyes del Ecuador y por este Estatuto.- Tiene su domicilio en la parroquia Pifo, cantón Quito, Provincia de Pichincha y puede, por resolución de la Junta General de Accionistas, abrir y mantener sucursales, agencias etc., en cualquier otro lugar del país o del exterior.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la Compañía es: La producción, explotación, industrialización y comercialización, importación y exportación, negociación en general, compra, venta etc., de flores, de productos agrícolas y forestales, la ejecución de cultivos y labores agropecuarias, florícolas, hortícolas y forestales; compra y venta y comercialización de componentes, maquinarias e insumos necesarios para el cuidado de los productos mencionados. Podrá dedicarse adicionalmente a la compra, venta, negociación, importación, exportación, comercialización, producción, fabricación, etc., de productos químicos, agroquímicos, e insumos relacionados. La compañía podrá aceptar y tomar a su cargo, consignaciones, representaciones, contratos de comisión o depósitos de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social.

Complementariamente podrá dedicarse a la compraventa, venta y negociación en general sea de comercio interno, importación y/o exportación de los bienes, partes, piezas de equipos necesarios para las actividades descritas o no anteriormente. Podrá solicitar, comprar o vender, otorgar o recibir todo tipo de modalidades de propiedad intelectual o industrial; podrá tomar o conceder licencias, franquicias y contratos afines; podrá tomar o dar concesiones, agencias, representaciones y distribuciones. Podrá comprar, vender, arrendar bienes inmuebles, podrá lotizar, urbanizar, en fin podrá realizar todo acto o contrato o negocios civiles lícitos permitidos por la Ley para el cumplimiento de su objeto social.-

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-

El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse a voluntad de la Junta General de Accionistas

CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-

El capital social es de US\$316.945 y está dividido en 316.945 acciones nominativas y ordinarias del valor de US\$1,00 cada una, numeradas de la 000001 a la 316.945.-

ARTÍCULO QUINTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.-

Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas legalmente convocada para el efecto, y previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales y estatutarios.- Las escrituras correspondientes serán suscritas individualmente o conjuntamente por el Presidente o el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de un aumento de capital, tendrán su respectiva numeración.-

ARTÍCULO SEXTO.- LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS.-

Los certificados provisionales y títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Presidente Ejecutivo, o por quienes los subroguen legalmente.-

ARTÍCULO SEPTIMO.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES.-

La responsabilidad de los accionistas se halla limitada, frente a terceros y por obligaciones de la Compañía, por el valor nominal de la acción o acciones que hubieren suscrito.-

ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE LAS ACCIONES.- PROPIEDAD, SUSCRIPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS.-

Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Presidente Ejecutivo. Se considerarán como dueños de las acciones de la Compañía, a quienes aparezcan como tales en dicho Libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos provistos en la Ley. Las acciones, conforme a la Ley, serán libremente negociables. Cada acción es indivisible. Podrán emitirse certificados que amparen más de una acción.-

ARTÍCULO NOVENO.- LA PÉRDIDA DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.-

Si por cualquier causa, se perdiere, extraviare o inutilizare un título de acción, el interesado en obtener un duplicado dará aviso, por escrito al Presidente Ejecutivo de la Compañía, el que ordenará se ponga el hecho en conocimiento del público, por medio de publicación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad, domicilio de la Compañía, por tres días consecutivos. Transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si no se presentare reclamación alguna de terceros, se procederá a la anulación del título y se conferirá uno nuevo al accionista.



La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Será de cuenta del interesado todos los gastos que haya demandado la expedición del duplicado. Si se presentare reclamación de terceros, se ventilará tal reclamación ante los Jueces competentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- NUEVOS TÍTULOS.-

Se podrán emitir nuevos certificados o títulos en los casos siguientes, siempre que el dueño lo solicite al Presidente Ejecutivo por escrito, acompañando el valor de todos los gastos necesarios:

- a) Si el accionista quisiere consolidar en un solo título varias acciones o cambiar éste con otros de menor representación;
- b) Si se extraviaren o destruyeren los certificados o títulos, siempre que se haya cumplido primero con el Artículo Noveno de este Estatuto; y,
- c) Si se deterioraren los mismos. Los certificados o títulos sustituidos quedarán anulados de hecho. En los casos a) y c) el interesado entregará los certificados o títulos a ser canjeados; y, en el b) se tendrá por dueño al que aparezca como tal en los libros de acciones y accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-

Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente el de participar con voz y voto en las Juntas de Accionistas y en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, y el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos, casos, y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor nominal totalmente pagada, tendrá derecho a un VOTO. Las acciones no totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieren emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor nominal de cada acción.-

CAPITAL TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Presidente Ejecutivo quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañía y en este Estatuto. La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.-

SECCIÓN PRIMERA.- JUNTAS GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- INTEGRANTES Y AUTORIDAD.-

La Junta General es la reunión de accionistas debidamente convocada y constituida. Es la máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos serán obligatorios para todos los accionistas, inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley de Compañías concede, a este respecto, a los accionistas.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán necesariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y serán convocadas por el Presidente o el Presidente Ejecutivo. Las extraordinarias se reunirán cuando:

a) La convoque el Presidente o el Presidente Ejecutivo por propia iniciativa o a pedido, por escrito, de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, debiendo constar en su petición los asuntos a tratarse en la Junta; y,

b) La convoque el Comisario en los casos previstos en la Ley.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-

Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de celebración de la Junta, a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. En la Convocatoria, deberá expresarse el asunto o asuntos a tratarse en la Junta que se convoque, y toda resolución sobre un asunto no expresado en aquella será nula. Quedan a salvo los derechos de los accionistas señalados en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. No obstante lo dispuesto anteriormente, las Juntas tanto ordinarias como extraordinarias, se entenderán legalmente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM.-

La Junta General no podrá instalarse, en primera convocatoria, sino con la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurriere dicha representación, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere el



número y representación de los accionistas que asistan, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la primera, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para reformar el Estatuto de la Compañía, se requerirá un quórum de sesenta y seis por ciento del capital social pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el caso de tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Artículo 240 de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACIÓN.-

Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por un mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o a los administradores de la Compañía, sin necesidad de que el mandatario sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, salvo que el mandatario ostente poder general del mandante. Dado que cada acción es indivisible, cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un solo representante común, y si no se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas las acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Serán atribuciones de la Junta General, aparte de las determinadas en otras disposiciones:

- a) Nombrar y remover al Presidente, Presidente Ejecutivo y al Comisario, y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer anualmente el balance general, el estado de cuenta de ganancias y pérdidas, y los informes que presentaren el Presidente Ejecutivo y el Comisario acerca de los negocios sociales y resolver sobre los mismos. No podrá aprobarse el balance ni el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas si no hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario;
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
- e) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- f) Acordar todas las modificaciones al contrato social;
- g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar a los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;



valleflor

0000006

- h) Fijar al Presidente Ejecutivo los montos mediante los cuales podrá obligar a la Compañía;
- i) Aprobar los presupuestos elaborados por el Presidente Ejecutivo y modificarlos si fuere necesario;
- j) Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales;
- k) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que confiera poder general a una o más personas para asuntos de la compañía;
- l) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la Compañía y que no estuvieren asignadas a otros organismos de la misma;
- m) Interpretar este Estatuto de manera obligatoria para los Accionistas; y,
- n) Conocer y resolver los demás asuntos que le corresponden por disposición de Ley, del Estatuto o de los Reglamentos.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MAYORÍA.-

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos. Formará mayoría un número de votos equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las atenciones se agregarán a la mayoría. En los casos de reforma del Estatuto, prórroga o disminución del plazo de la duración de la Compañía, o de su disolución y liquidación, se requerirá un número de votos favorables igual a, por lo menos, SESENTA Y SEIS POR CIENTO del capital social pagado concurrente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de las Juntas Generales adoptadas conforme a este Estatuto, obligan a todos los accionistas, aunque no hayan asistido a ellas o no hayan dado su voto de aprobación, salvo el derecho de apelación en los términos de la pertinente Ley. Tales resoluciones se cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a menos que en la sesión se acordare lo contrario.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS.-

Las deliberaciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, así como sus resoluciones, se harán constar en actas conforme lo dispone en el Reglamento de la Superintendencia de Compañías y serán firmadas por el Presidente y el Secretario que, como tales, hayan actuado en las respectivas sesiones. Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.-



SECCIÓN SEGUNDA.- PRESIDENCIA Y PRESIDENCIA EJECUTIVA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL PRESIDENTE.-

El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser accionista o no de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente lo reemplazará la persona que designe la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.-

Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:

- a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas
- b) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y de la Ley en la gestión de los administradores y empleados de la compañía.
- c) Reemplazar al Presidente Ejecutivo, inclusive en la representación legal de la compañía, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia, o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se hay inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito
- d) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía para comprar, vender u otorgar gravámenes sobre los bienes inmuebles de la sociedad por un monto superior a doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América e inferior o igual a los setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Necesitará autorización de la Junta de Accionistas para montos superiores a los setecientos mil dólares.
- e) Autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía para realizar todo acto o contrato cuyo monto exceda de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América y sea inferior o igual a setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Necesitará autorización de la Junta de Accionistas por montos superiores a los setecientos mil dólares.
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la Compañía los certificados de aportación; y,
- g) Las demás que señale la Ley, este Estatuto y la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará



valleflor

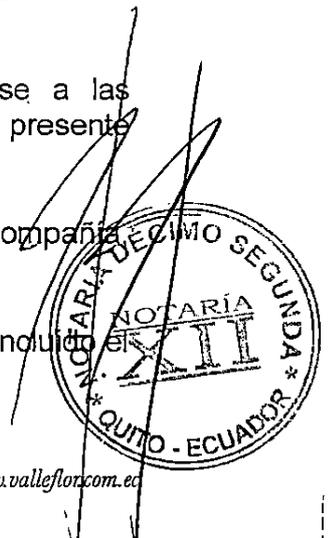
0000007

cinco años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser accionista o no de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará el Presidente de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-

Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo de la Compañía:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y administrarla sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponga la Ley y el presente Estatuto.
- b) Convocar a las Juntas General de Accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Accionistas
- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y los certificados de aportación
- e) Dirigir la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador
- f) Contratar las asesorías financieras, comerciales, técnicas y contables de cualquier persona natural o jurídica que considere necesaria para el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines de la compañía.
- g) Girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la compañía toda clase de documentos
- h) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma, siempre en relación a los negocios de la empresa,
- i) Representar a la compañía en todo acto o contrato, sujetándose a las limitaciones señaladas en el literal e) del artículo vigésimo tercero del presente Estatuto.
- j) Comprar, vender o constituir gravámenes sobre los inmuebles de la compañía previa las limitaciones establecidas en este Estatuto.
- k) Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la compañía
- l) Presentar a la Junta General de Accionistas dentro de noventa días con anterioridad



ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios

m) Llevar el libro de actas de juntas generales y actuar como secretario de este Organismo; y,

n) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto.

SECCIÓN TERCERA.- FISCALIZACIÓN.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- LOS COMISARIOS.-

La Junta General de Accionistas elegirá un Comisario Principal y un Comisario Suplente por el período de un año, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente. Los designados podrán ser o no accionistas de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-

En caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario Principal, este será subrogado por el Comisario Suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las atribuciones y derechos del Principal. En caso de falta definitiva de los Comisarios Principal y Suplente, se convocará a una Junta General de Accionistas para nombrar nuevos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ACTUACIÓN DE LOS COMISARIOS.-

Los Comisarios ejercerán sus deberes y atribuciones de acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA AUDITORÍA EXTERNA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-

La Junta General de Accionistas podrá contratar la Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que refiere a Auditoría Externa se estará a lo dispuesto a la Ley.-

CAPÍTULO QUINTO.- RESERVAS DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- RESERVAS.-

De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo de Reserva Legal si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la

formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje de beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará conforme a lo dispuesto en el Artículo 297 de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN.-

La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando lo decida la Junta General de Accionistas.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LIQUIDACIÓN.-

Acordada la disolución de la Compañía, la Junta General de Accionistas determinará la forma de liquidación y designará un liquidador principal y un suplente, siempre en número impar, cuyos poderes fijará concretamente. La Junta General conservará durante el período de liquidación las mismas facultades que tenía durante la vida normal de la Compañía, y tendrá especialmente, la facultad de aprobar las cuentas y el balance final de liquidación.-

DISPOSICION TRANSITORIA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-

El capital suscrito y pagado de la compañía es de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$316.945, y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

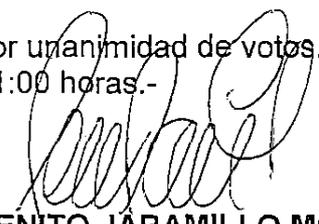
SOCIOS	NÚMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL TOTAL
BENITO JARAMILLO MOSCOSO	211.273	211.273	211.273
JUAN MARTIN JARAMILLO MOSCOSO	52.836	52.836	52.836
MARIA DE LOURDES JARAMILLO MOSCOSO	52.836	52.836	52.836
TOTALES.....	316.945	316.945	316.945

Los Socios, una vez que deliberan al respecto, autorizan por unanimidad para que se transforme a sociedad anónima la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR, es decir FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR, autorizándole al Presidente Ejecutivo Representante Legal Ingeniero James Andrade Mena, firme la escritura correspondiente ante Notario Público y cumpla con todos los requisitos que se requieran para la legalización de la escritura ante el Registro Mercantil.-

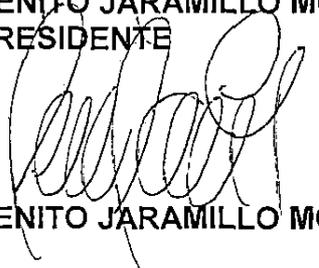
No habiendo otro asunto constante en el Orden del Día, el señor Benito Jaramillo Moscoso, encarga al Secretario, para que redacte el acta y se concede un receso para para este fin. Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al acta, la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada.



por unanimidad de votos. El señor Benito Jaramillo Moscoso, levanta la sesión a las 11:00 horas.-

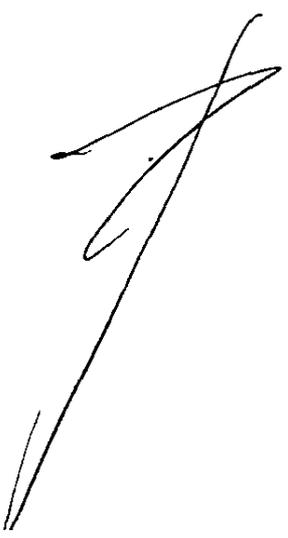

BENITO JARAMILLO MOSCOSO
PRESIDENTE


JAMES ANDRADE MENA
PRESIDENTE EJECUTIVO
SECRETARIO


BENITO JARAMILLO MOSCOSO


BENITO JARAMILLO POLI


p.) JUAN MARTIN JARAMILLO
p.) MARIA DE LOURDES JARAMILLO



BALANCE GENERAL

Flores del Valle Cia Ltda Valleflor
 Via Interoceánica Km 22 1/2 Pifo
 Tel1: 022380425 Tel2:022380356 Fax:
 022381172
 E-mail: aconts@valleflor.com.ec
 www.valleflor.com.ec
 2016-09-20 11:59:31 AM

DESDE: 2016/01/01 HASTA: 2016/02/03

0000009

Código	Nombre cuenta contable	Valor
1.....	ACTIVO	3,179,269.70
1.1....	ACTIVO CORRIENTE	1,789,728.66
1.1.1..	ACTIVO DISPONIBLE	289,831.61
1.1.2..	ACTIVO EXIGIBLE	1,324,632.40
1.1.3..	ACTIVO REALIZABLE	175,264.65
1.2....	ACTIVO FIJO	1,389,541.04
1.2.1..	ACTIVO FIJO TANGIBLE	2,248,223.42
1.2.2..	DEPRECIACION ACUMULADA	-1,876,708.59
1.2.3..	ACTIVO INTANGIBLE	20,450.00
1.2.4..	AMORTIZACION ACUMULADA	-16,621.43
1.2.5..	ACTIVO BIOLÓGICO	1,014,197.64
1.3....	INVERSIONES EN ACCIONES	67,502.25
1.3.3..	Cultivos Verdes S.A.	67,502.25
1.4....	AJUSTE AL VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL	-67,502.25
2.....	PASIVO	2,395,843.98
2.1....	PASIVO CORRIENTE	1,417,599.86
2.1.1..	CUENTAS POR PAGAR	1,417,599.86
2.1.1.1..	OBLIGACIONES BANCARIAS	260,638.70
2.1.1.2..	INTERESES POR PAGAR	3,025.96
2.1.1.3..	ANTICIPO DE CLIENTES	20,308.96
2.1.1.4..	PROVEEDORES	836,620.83
2.1.1.6..	DESCUENTO TRABAJADORES	14,279.47
2.1.1.7..	SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES	186,486.01
2.1.1.8..	IESS POR PAGAR	54,485.35
2.1.1.9..	IMPUESTOS POR PAGAR	41,754.58
2.2....	PASIVO A LARGO PLAZO	941,631.45
2.2.1..	DOCUMENTOS POR PAGAR	941,631.45
2.2.1.1..	OBLIGACIONES BANCARIAS	448,991.64
2.2.1.4..	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	492,639.81
2.3....	PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO	36,612.67
3.....	PATRIMONIO	832,967.73
3.1....	CAPITAL	832,967.73
3.1.1..	CAPITAL SOCIAL	316,945.00
3.1.1.1..	CAPITAL PAGADO	316,945.00
3.1.1.1.1..	CAPITAL PAGADO	316,945.00
3.1.1.1.1.001.	benito jaramillo moscoso	211,273.00
3.1.1.1.1.002.	martin jaramillo moscoso	52,836.00
3.1.1.1.1.004.	maria de lourdes jaramillo mos	52,836.00
3.1.2..	RESERVAS	197,526.28
3.1.2.1..	RESERVAS	197,526.28
3.1.2.1.1..	RESERVAS	197,526.28
3.1.2.1.1.001.	reserva legal	37,893.32
3.1.2.1.1.002.	reserva facultativa	159,632.96
3.1.3..	RESULTADOS ACUMULADOS	318,496.45
3.1.3.1..	RESULTADOS ACUMULADOS	318,496.45
3.1.3.1.1..	RESULTADOS ACUMULADOS	318,496.45
3.1.3.1.1.001.	pérdida acumulada años anteriores	-266,219.73
3.1.3.1.1.005.	utilidades acumuladas años anteriores	579,572.77
3.1.3.1.1.006.	Resul Acum proven adopcion por primera vez NIIF	5,143.68



BALANCE GENERAL

Flores del Valle Cia Ltda Valleflor
 Via Interoceánica Km 22 1/2 Pifo
 Tel1: 022380425 Tel2:022380356 Fax:
 022381172
 E-mail: aconts@valleflor.com.ec
 www.valleflor.com.ec
 2016-02-01 09:31 AM

DESDE: 2016/01/01 HASTA: 2016/02/03

Código	Nombre cuenta contable	Valor
3.1.3.1.1.009.	Reserva de Capital	-0.22
Utilidad/Perdida del Ejercicio (ingresos - egresos):		-49,542.01
Total Activos:		3,179,269.70
Total (Pasivos + Patrimonio + Utilidad/Perdida del Ejercicio):		3,179,269.70

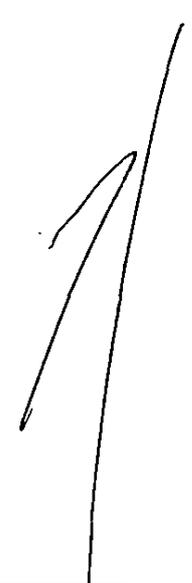


 PRESIDENTE EJECUTIVO



 CONTADOR GENERAL







REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000010



NUMERO RUC: 1791329155001
RAZON SOCIAL: FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR
NOMBRE COMERCIAL: FLORES DEL VALLE CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO
CONTADOR: MANOSALVAS NOBOA OSWALDO GIOVANNY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/10/1996 **FEC. CONSTITUCION:** 25/10/1996
FEC. INSCRIPCION: 30/10/1996 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 01/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CULTIVO DE FLORES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

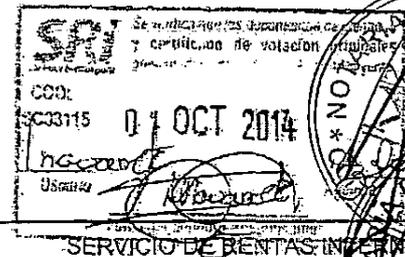
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Barrio: SAN ANTONIO DE OLALLA Calle: VIA INTEROCEANICA
Número: SIN Intersección: VIA AL QUINCHE Kilómetro: 22 1/2 Referencia ubicación: FRENTE A FABRICA D. GRESS LA Y
DE PIFO Fax: 022381172 Telefono Trabajo: 022381770 Email: jandrade@valleflor.com.ec Telefono Trabajo: 022380663
Celular: 0992077577 Web: WWW.VALLEFLOR.COM.EC Apartado Postal: 17-22-20073 Telefono Trabajo: 022330356
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LNAVARRETE Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 01/10/2014 08:05:11

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791329155001
RAZON SOCIAL: FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 25/10/1996
NOMBRE COMERCIAL: FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
CULTIVO DE FLORES.
VENTA AL POR MAYOR DE FLORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFÓ Barrio: SAN ANTONIO DE OLALLA Calle: VIA INTEROCEANICA Número: S/N Intersección: VIA AL QUINCHE Referencia: FRENTE A FABRICA D. GRESS LA Y DE PIFÓ Kilómetro: 22 1/2 Fax: 022381172
Teléfono Trabajo: 022381770 Email: jandrade@valleflor.com.ec Teléfono Trabajo: 022380663 Celular: 0992077577 Web:
WWW.VALLEFLOR.COM.EC Apartado Postal: 17-22-20073 Teléfono Trabajo: 022380356

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 16/08/2010
NOMBRE COMERCIAL: FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE FLORES.
CULTIVO DE FLORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PUEMBO Barrio: SANTA ROSA Calle: LA PALMA Número: S/N Referencia:
JUNTO AL INGRESO DE INDAVES Camino: QUITO POLO CLUB Teléfono Trabajo: 022380425 Teléfono Trabajo: 022381771
Teléfono Trabajo: 022381663 Fax: 022381172 Celular: 0992077577 Apartado Postal: 17-22-20073 Email: jandrade@valleflor.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 16/08/2010
NOMBRE COMERCIAL: FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE FLORES.
CULTIVO DE FLORES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PUEMBO Barrio: LA LIBERTAD Calle: VIA INTEROCEANICA Número: S/N
Referencia: DIAGONAL AL COMPLEJO AMAZONAS Camino: ENTRADA A LOS HONGOS Teléfono Trabajo: 022380425 Fax:
022381172 Email: jandrade@valleflor.com.ec Celular: 0992277577 Teléfono Trabajo: 022381771 Teléfono Trabajo: 022381663
Apartado Postal: 17-22-20073

Se verifica que los documentos digitales
y certificaciones de votación emisoras

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC, y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LNAVARRETE Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA Fecha y hora: 01/10/2014.09:05:11



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1791329155001

RAZON SOCIAL:

FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR

0000011

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

en: ~~Doce~~ Hojas (es).

NOTARÍA
XII

Quito, a ~~04 FEB 2016~~

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

	Se certifica que los documentos de igualdad y certificado de posesión originales...
COD:	01 OCT 2014
USUARIO:	<i>[Signature]</i>
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS	

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellas se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LNAVARRETE

Lugar de emisión: QUITO/AV. INTEROCEANICA

Fecha y hora: 01/10/2014 09:05:14



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 100181488-6

APellidos y Nombres: ANDRADE MERA JAMES VICTORIANO
LUGAR DE NACIMIENTO: CARCHI
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-25
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA E
CAMELOS GONZALEZ

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. AGRÓNOMO

53332222

00018188

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ANDRADE J GABRIEL VICTORIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MERA RAFLA CARMEN POLICARPA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-04-25
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-04-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0063 1001814886
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ANDRADE MERA JAMES VICTORIANO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	PORCEANO	2
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
en: Una Hojas (un/tes).
Quito, a 04 / FEB / 2010

NOTARÍA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

Día: Martes del Poder Judicial

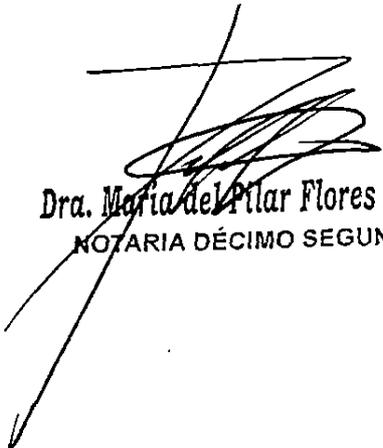
1 Reforma y Codificación del estatuto de la compañía FLORES
2 DEL VALLE CIA. LTDA, VALLEFLOR legalmente inscrita en el
3 Registro Mercantil del cantón Quito el dieciséis de septiembre
4 de dos mil once (16 de septiembre de 2011).- c) La Junta Ge-
5 neral Universal de Socios de FLORES DEL VALLE CIA. LTDA.,
6 VALLEFLOR en su sesión del día veintisiete de enero de dos mil
7 dieciséis (27 de enero de 2016), resolvió Transformar a la
8 compañía en Sociedad Anónima, es decir FLORES DEL VALLE
9 S.A. VALLEFLOR, conforme consta en el Acta de Junta General
10 Universal de Socios que forma parte integrante y principal de
11 esta escritura.- **TERCERA.- PARTE RESOLUTIVA.-** En razón
12 de los antecedentes expuestos y con el objeto de dar cumpli-
13 miento a lo resuelto por la Junta General Universal de Socios
14 reunida el día miércoles, veintisiete de enero de dos mil dieci-
15 séis (27 de enero de 2016), el señor ingeniero James Andrade
16 Mena, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante
17 Legal de la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA., VALLE-
18 FLOR, declara: **a)** Que se transforma la compañía de respon-
19 sabilidad limitada en sociedad anónima, es decir de FLORES
20 DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR a FLORES DEL VALLE S.A.
21 VALLEFLOR. **b)** Que en atención a la Transformación, se re-
22 forma el estatuto en la forma en que se hace relación en el Ac-
23 ta de Junta General Universal de Socios, como queda indicado
24 en el literal c) de los Antecedentes. **CUARTA.-** El ingeniero
25 James Andrade Mena, en su calidad de Presidente Ejecutivo y
26 Representante Legal de la compañía FLORES DEL VALLE CIA.
27 LTDA. VALLEFLOR, declara bajo juramento que los datos que
28 se consignan en esta Transformación y sobre los que resolvió la



1 Junta General Universal de Socios, son verdaderos de todo lo
2 cual tiene constancia, como también declara que la empresa no
3 es Contratista con el Estado Ecuatoriano. **CONCLUSIÓN:**
4 Cumpla usted, señora Notaria, con todos los demás requisitos
5 de Ley para la plena validez de este contrato, a la vez sírvase
6 conferirme cuatro (4) copias certificadas.- (Firmado) Doctor
7 Javier Pallares, Registro Profesional un mil doscientos se-
8 senta y ocho (1268) del Colegio de Abogados de Quito".---
9 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE LA ACEP-
10 TA Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU
11 VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TO-
12 DOS SUS EFECTOS LEGALES). Leída esta escritura al com-
13 pareciente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma
14 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy FE.—

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Ing. James Victoriano Andrade Mena
c. c. 1001814886


Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000010141



20161701012P00303

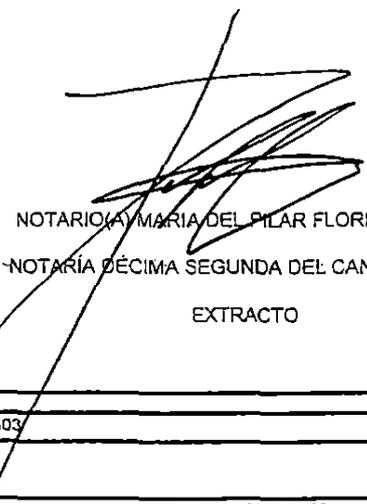
0000013

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701012P00303					
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016, (10:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona:	Nombres/Razón social:	Tipo interviniente:	Documento de identidad:	No. identificación:	Nacionalidad:	Calidad:	Persona que le representa:
Natural	ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1001814886	ECUATORIA NA	PRESIDENTE EJECUTIVO	FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR.
A FAVOR DE:							
Persona:	Nombres/Razón social:	Tipo interviniente:	Documento de identidad:	No. identificación:	Nacionalidad:	Calidad:	Persona que representa:
UBICACION							
Provincia:			Cantón:		Parroquia:		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

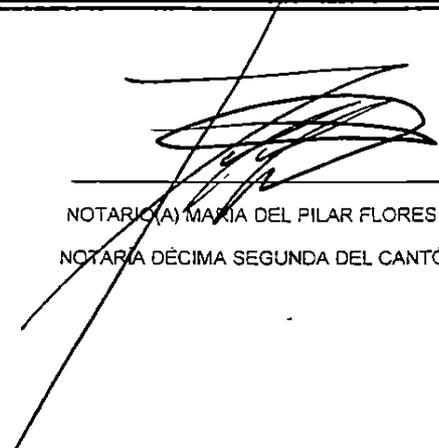

 NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:		20161701012P00303					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016, (10:44)					

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1001814886	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia:			Cantón:		Parroquia:		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					




 NOTARIA(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
 NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000010142



20161701012000151

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701012000151

0000014

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE FEBRERO DEL 2016, (10:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1001814886
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CIA. FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791329155001

OBSERVACIONES:



NOTARIA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, **04 FEB 2016**

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA





Dra. María del Pilar Flores

0000015

RAZÓN: Mediante RESOLUCIÓN número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2479, expedida por el doctor CAMILO VALDIVIESO CUEVA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis (12 de octubre de 2016), se APRUEBA en su artículo PRIMERO, la TRANSFORMACIÓN de la compañía de responsabilidad limitada FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR a sociedad anónima FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR y adopción de un nuevo estatuto social, en los términos constantes de la escritura pública otorgada ante mí, la suscrita Notaria Décima Segunda de la ciudad y cantón Quito, el cuatro de febrero de dos mil dieciséis (4 de febrero de 2016); cumpliendo con esta disposición se asienta razón al margen de la escritura matriz del contenido de esta resolución. Copia de la Resolución se archiva en esta Notaría.— Quito, hoy, día martes, dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.--



Dra. María del Pilar Flores Flores
Notaria Decimosegunda
Quito





Factura: 002-002-000018207



20161701012001326

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20161701012001326

MATRIZ	
FECHA:	18 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:59)
TIPO DE RAZÓN:	APROBACIÓN
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2479
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1001814886
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA. FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR A CIA. FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00303


NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 002-002-000025193



20161701014004355

0000016

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701014004355

MATRIZ	
FECHA:	20 DE OCTUBRE DEL 2016, (12:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-09-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR	REPRESENTADO POR	RUC	1791329155001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	APROBACION DE TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO.SCVS.IRQ.DRASD.SAS.18.2479



Alex Barrera Espin

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Flores Del Valle Cia. Ltda. Valleflor, de fecha 26 de Septiembre del año 1996, la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.16.2479, de fecha 12 de Octubre del 2016, dictada por el Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente De Compañías Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada Flores Del Valle Cia. Ltda. Valleflor en una sociedad anónima Flores Del Valle S.A. Valleflor y adopción de un nuevo estatuto social, en los términos constantes en la escritura publica otorgada en la Notaria Decima Segunda Del Distrito Metropolitano De Quito el 04 de Febrero de 2016.- Quito, a 20 de Octubre del año 2016.- El Notario.-

Alex Barrera Espin
DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2479

0000017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de febrero de 2016 que contiene la transformación de la compañía de responsabilidad limitada FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR a sociedad anónima FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR y adopción de nuevo estatuto social;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 249 de 20 de mayo del 2014, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, que de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo uno de ellos el de la transformación;

QUE la escritura pública antes referida contiene la transformación de la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR a sociedad anónima FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR la cual requiere de una resolución aprobatoria por parte de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta mencionada en el considerando anterior;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-537 de 23 de septiembre de 2016; y, la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-1725-M de 10 de octubre de 2016, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH- G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía de responsabilidad limitada FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR a sociedad anónima FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR y adopción de un nuevo estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Décima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de febrero de 2016; y, disponer que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por una sola vez, en la página Web de esta Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Décima Segunda y Décima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura que se aprueba y de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura y esta resolución; b) tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía de responsabilidad limitada FLORES DEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR

2479

VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR que por este acto se transforma en sociedad anónima FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR y adopta un nuevo estatuto social; y, c) sienta en las copias las razones respectivas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

12 OCT 2016

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Tr. 5097
Exp. 53856
ONL / LEB



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	48659
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4791
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1001814886	ANDRADE MENA JAMES VICTORIANO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION DE COMPAÑÍA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /04/02/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FLORES DEL VALLE S.A. VALLEFLOR
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-2479 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA: 12/10/2016.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2857 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1996.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNIA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

